



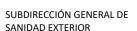
NOTA TRANSITORIA SOBRE LA EMISIÓN ATESTACIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MADURADOS LISTOS PARA EL CONSUMO A MÉXICO CUANDO SE HAN ELABORADO CON MATERIA PRIMA (CARNE FRESCA) QUE PROVIENE DE ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS EN LISTAS SICPA.

El día 31 de octubre de 2023 se recibió por correo electrónico la comunicación por la que la Dirección de establecimientos TIF de SENASICA establece que "en el caso de jamón/paleta ibérico, jamón/paleta madurado, jamón/paleta serrano y los embutidos y otros productos madurados de la especie porcina, no será exigible que la materia prima provenga de plantas autorizadas en el SICPA." Con esta decisión, se deja sin efecto parcialmente una de las observaciones de sistema que, junto a otras observaciones, determinaron la pérdida de potestad del preslistado para las autoridades españolas.

Conforme se informó en la reunión de coordinación del 16/11/2023 con las Comunidades Autónomas este cambio de criterio de SENASICA comporta que en los proveedores de carne fresca a plantas de transformación (PP) que elaboran **productos cárnicos madurados listos para el consumo** (no afecta a cocidos) se adapten los requerimientos de cobertura oficial a dicho cambio de criterio. En este sentido, los cambios serán incorporados en la próxima revisión del Procedimiento de Control Oficial una vez se reciba el informe final de SENASICA.

Sin embargo, en aras de aclarar las dudas surgidas y de facilitar la exportación de stock de producto cárnico listo para el consumo producido con anterioridad, se establecen los siguientes principios/criterios que han de regir la <u>emisión de atestaciones de salud pública</u> para la exportación a México de productos cárnicos listos para el consumo elaborados con materia prima de establecimientos no autorizados:

- 1. Las plantas (PP, RW o CS) que tienen stock de producto cárnico listo para el consumo cuya carne se ha obtenido en establecimientos no autorizados en SICPA pueden reclasificar dicho stock como exportable a México. Este aspecto lo han de trasladar a los SVO por escrito. Indicando como se va a identificar y segregar dicho producto. Las empresas disponen de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para la reclasificación y comunicación de esta de lotes en stock como "lotes exportables a México".
- 2. Dicho stock puede haber sido procesado en la PP o RW sin cobertura oficial de forma previa al 31 de diciembre de 2023. Este aspecto no será tenido en cuenta para la emisión de la atestación (pues se trata de producto reclasificado). Sin embargo, en siguientes procesos sobre dicho stock reclasificado, cuando proceda, o en la expedición deberá solicitarse cobertura oficial para que el stock reclasificado siga manteniendo la condición de producto exportable a México.





Por otro lado, los establecimientos autorizados que producen carne fresca para proveer a plantas de procesamiento que elaboran productos cárnicos madurados listos para el consumo, podrán:

- 1. Cuando produzcan carne fresca para proveer a plantas de procesamiento que elaboran productos cárnicos madurados listos para consumo **de forma exclusiva** y así lo indiquen en su protocolo específico de producción de México, tendrán en consideración que si se mantienen en la lista de SICPA estarán sometidos a las auditorías de SENASICA y, por tanto, cumplirán los requerimientos normativos de México. Asimismo, serán sometidos a los controles que se determinen en el Procedimiento de Control Oficial (actualmente en revisión hasta que se dispongan los resultados de la auditoría del 2023). Para que no se les aplique el Procedimiento de Control Oficial pueden solicitar la exclusión del listado, puesto que pueden mantenerse como proveedoras de carne fresca de establecimientos que producen productos cárnicos madurados listos para consumo cumpliendo exclusivamente los requerimientos de la normativa UE (del mismo modo que actúan los mataderos y salas de despiece que no están listados en SICPA).
- 2. Cuando exporte carne fresca directa o indirectamente, además de actuar como proveedor de plantas de procesamientos, **adaptarán su protocolo de producción** México para contemplar que en la carne fresca destinada a PP no se solicite cobertura oficial.

14 de diciembre de 2023